



LUISA ADRIANA GUTIÉRREZ UREÑA
DIPUTADA

Ciudad de México, a 15 de febrero de 2022.

DIP. HÉCTOR DÍAZ-POLANCO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,
II LEGISLATURA
P R E S E N T E.

La que suscribe, **LUISA ADRIANA GUTIÉRREZ UREÑA**, Diputada del Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, y 30 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 10 y 13 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y artículos 5 fracciones I, III y X, 7 fracción XV, 100 y 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración del Pleno de este Congreso, la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA AL TITULAR DEL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DR. RAFAEL BERNARDO CARMONA PAREDES, A QUE, EN LA MEDIDA DE SUS ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES, GIRE LAS INSTRUCCIONES CONDUCENTES PARA REALIZAR UN ESTUDIO EXHAUSTIVO E INFORME DE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL SISTEMA PRINCIPAL DE AGUA POTABLE DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

El filósofo Tales de Mileto (624 a. C. – 546 a. C.), considerado uno de los Siete Sabios de Grecia, fue el primer pensador en plantearse el problema del origen único del universo a través del elemento base: el agua. Su principio afirmaba que el agua era el *arjé*, concepto



LUISA ADRIANA GUTIÉRREZ UREÑA

DIPUTADA

que los griegos definían como el principio y origen del todo. Esta teoría sentó las bases de occidente para la preocupación del estudio de la naturaleza (física) que posteriormente Aristóteles esbozará en su *Física y Metafísica* con más interés y detalle.

Dar cuenta de su sujeto cultural, histórico, económico, político, biológico y humano es imprescindible para conocer a fondo su dimensión social; su impacto en la planificación sustentable, familiar y personal. La relación cultural con el vital líquido es indisociable en el terreno de la vida humana, pues es su impresión en los rasgos espirituales y materiales, intelectuales y afectivos que caracterizan a una sociedad o a un grupo social¹. En el entramado histórico (que incluye de suyo, como incentivo, el estadio económico) se hacen presentes las claves de nuestro desarrollo y evolución, pues es la edificación de grandes civilizaciones como podemos visualizar el impacto del agua a través del tiempo: los egipcios con el aprovechamiento del río Nilo, los romanos con su sistema de captación pluvial nunca visto, los musulmanes con su sistema de riego desconocido hasta entonces en la agricultura, etc. No sólo basta recordar las innovaciones y sus incentivos, pues para darle sentido a esta evolución es necesario *“propiciar una gobernanza integradora y dirigida a la búsqueda de soluciones en el terreno de los recursos hídricos, que tenga presentes todas las facetas de la diversidad cultural y que persiga un consenso fundamentado.”* (OMS, 2016). Esta noción política adquiere interés y preocupación cuando se tiene por fin el aprovechamiento humano de este recurso que además resulta ser un derecho humano reconocido por la Asamblea General de las Naciones Unidas por ser garante del ejercicio pleno de todos los derechos humanos. Para satisfacer este derecho, no sólo basta garantizar la suficiencia hídrica, deben de existir mecanismos de saneamiento que hagan del agua un bien apto para el consumo humano.

PROBLEMÁTICA PLANTEADA

¹ https://www.who.int/water_sanitation_health/waterculturesp.pdf consultado el 31 de enero de 2022.



II LEGISLATURA

LUISA ADRIANA GUTIÉRREZ UREÑA

DIPUTADA

Por lo anterior, visualizamos dos grandes problemáticas: el abasto hídrico eficiente y la calidad del recurso hídrico. El artículo 1 de la Observación General No. 15² sobre el derecho al agua, adoptada en 2002 por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la ONU, establece que *“El derecho humano al agua es indispensable para vivir dignamente y es condición previa para la realización de otros derechos humanos”*. Esta Observación también interioriza en su definición del derecho al agua como la disposición suficiente, saludable, aceptable, físicamente accesible y asequible para su uso personal y doméstico.³

Suficiente.

Debe ser continuo para el uso personal y doméstico incluyendo de suyo el saneamiento personal, la preparación de alimentos y la limpieza e higiene personal. De acuerdo con la OMS, son necesarios entre 50 y 100 litros de agua por persona para cubrir las necesidades más básicas.

Saludable

El agua debe ser saludable; libre de microorganismos, químicos y peligros radiológicos que impliquen una amenaza para la salud. Las normas de seguridad están definidas por estándares nacionales y se sustentan en las guías para la calidad del agua potable de la Organización Mundial de la Salud.

Aceptable.

Color, olor y sabores aceptables para ambos usos (personal y doméstico).

Físicamente accesible.

Todo el mundo tiene derecho a servicios hídricos y de saneamiento accesibles situados en la inmediata cercanía del hogar, instituciones y trabajo. Esto es, de acuerdo con la OMS, a

² Observación General No. 15. *El derecho al agua*. Comité de Naciones Unidas de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Noviembre de 2002

³ Ibid.



LUISA ADRIANA GUTIÉRREZ UREÑA

DIPUTADA

menos de 1,000 metros del hogar y el tiempo de desplazamiento para la recogida no deberá superar los 30 minutos.

Asequible.

Debe estar al alcance de todos, no sobrepasando el 3% de los ingresos del hogar, según el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD)

El artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce el derecho humano al agua al tenor de lo siguiente:

“Artículo 4º. Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. El Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines”.

El artículo 27 de la CPEUM establece. Que la propiedad de las aguas corresponde originalmente a la Nación al tenor de lo siguiente:

“Artículo 27. Son propiedad de la Nación las aguas de los mares territoriales en la extensión y términos que fije el Derecho Internacional; las aguas marinas interiores; las de las lagunas y esteros que se comuniquen permanente o intermitentemente con el mar; las de los lagos interiores de formación natural que estén ligados directamente a corrientes constantes; las de los ríos y sus afluentes directos o indirectos, desde el punto del cauce en que se inicien las primeras aguas permanentes, intermitentes o torrenciales, hasta su desembocadura en el mar, lagos, lagunas o esteros de propiedad nacional; las de las corrientes constantes o intermitentes y sus afluentes directos o indirectos, cuando el cauce de aquéllas en toda su extensión o en parte de



II LEGISLATURA

LUISA ADRIANA GUTIÉRREZ UREÑA

DIPUTADA

ellas, sirva de límite al territorio nacional o a dos entidades federativas, o cuando pase de una entidad federativa a otra o cruce la línea divisoria de la República; la de los lagos, lagunas o esteros cuyos vasos, zonas o riberas, estén cruzadas por líneas divisorias de dos o más entidades o entre la República y un país vecino, o cuando el límite de las riberas sirva de lindero entre dos entidades federativas o a la República con un país vecino; las de los manantiales que broten en las playas, zonas marítimas, cauces, vasos o riberas de los lagos, lagunas o esteros de propiedad nacional, y las que se extraigan de las minas; y los cauces, lechos o riberas de los lagos y corrientes interiores en la extensión que fija la ley. Las aguas del subsuelo pueden ser libremente alumbradas mediante obras artificiales y apropiarse por el dueño del terreno, pero cuando lo exija el interés público o se afecten otros aprovechamientos, el Ejecutivo Federal podrá reglamentar su extracción y utilización y aún establecer zonas vedadas, al igual que para las demás aguas de propiedad nacional. Cualesquiera otras aguas no incluidas en la enumeración anterior, se considerarán como parte integrante de la propiedad de los terrenos por los que corran o en los que se encuentren sus depósitos, pero si se localizaren en dos o más predios, el aprovechamiento de estas aguas se considerará de utilidad pública, y quedará sujeto a las disposiciones que dicten las entidades federativas.”

Así mismo, en el ámbito local, la Ley del Derecho al Acceso, Disposición y Saneamiento del Agua de la Ciudad De México en su artículo 5, establece el derecho al agua de los capitalinos al tenor de lo siguiente:

“Artículo 5º. *Toda persona en la Ciudad de México, tiene el derecho al acceso suficiente, seguro e higiénico de agua potable disponible para su uso personal y doméstico, así como al suministro libre de interferencias. Las autoridades garantizarán este derecho, pudiendo las personas presentar denuncias cuando el ejercicio del mismo se limite por actos, hechos u omisiones de alguna*



II LEGISLATURA

LUISA ADRIANA GUTIÉRREZ UREÑA DIPUTADA

autoridad o persona, tomando en cuenta las limitaciones y restricciones que establece la presente Ley.

(...)

”

Pese a los ordenamientos jurídicos citados, en la Ciudad de México existe una crisis que obstruye su consolidación en el orden social. Para entender este problema, es necesario comprender la situación geográfica y demográfica de nuestra capital. Está ubicada en una cuenca endorreica que carece de salidas naturales, esencialmente dependiente del Acuífero Zona Metropolitana Del Valle de México. Cuenta con 8.92 millones de habitantes y una población flotante de 4.2 millones según datos del censo de población llevado a cabo por el INEGI.

El traslado hídrico en la capital está a cargo de la “red primaria”, a la que se conectan tuberías de menor diámetro para finalizar en los hogares. Parte del agua que distribuye la red primaria proviene del sistema Cutzamala y Lerma, ubicados en la zona poniente de la capital. Es esta posición geográfica la que dificulta el suministro hídrico a la zona oriente.

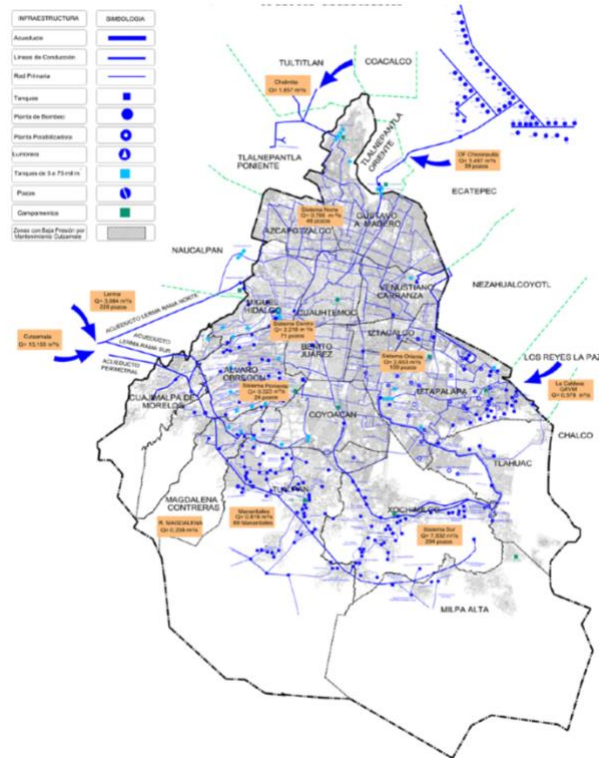


II LEGISLATURA

LUISA ADRIANA GUTIÉRREZ UREÑA

DIPUTADA

SISTEMA PRINCIPAL DE AGUA POTABLE CDMX



Fuente: <https://www.fondosdeagua.org/content/dam/tnc/nature/en/documents/latin-america/aguas.pdf>

Un estudio de calidad del agua realizado por el Instituto Mexicano de Tecnología del Agua (IMTA) entre el 2015 y 2019 detalla que se encontraron cerca de mil novecientos reportes de presencia en el agua potable de coliformes fecales en 598 alcaldías de 28 entidades. Información, dada a conocer por Reporte Índigo, del Reporte de Calidad de Agua de los Pozos de 2018, 2019 y 2020⁴, revela que los niveles de contaminación han aumentado en esos tres años, pues pese a que expertos consideran que la calidad del agua es aceptable, las concentraciones encontradas pueden provocar enfermedades a la ciudadanía. Los niveles dados a conocer en el estudio rebasan los establecidos en la NOM-127-SSA-1-1994 (norma oficial mexicana que establece la cantidad máxima de contaminantes en el agua). Las zonas más afectadas son el oriente y el sur de la ciudad (Iztapalapa, Tláhuac y

⁴ <https://www.reporteindigo.com/reporte/crece-agua-contaminada-en-la-cdmx-sustancias-bacterias-insuficiencia-servicio/> consultado el día 31 de enero de 2022



LUISA ADRIANA GUTIÉRREZ UREÑA

DIPUTADA

Xochimilco), en donde el exceso de extracción de agua del acuíferos cada vez más profundos así como la falta de mantenimiento en el drenaje provocan la infiltración del agua de mala calidad que llega al suministro de agua.

Por otro lado, la eficiencia de la red distributiva del vital líquido deja mucho que desear, pues pese a que esta tenga una extensión considerable, se deteriora con el tiempo y carece de un interés real por brindarle el mantenimiento necesario. Basta enlistar algunas problemáticas dadas a conocer en la Cumbre De Fondos De Agua en 2019, sede CDMX⁵:

- Desgaste natural de la infraestructura, lo que la hace inútil;
- Desperdicio de más del 40% del suministro por fugas;
- Carencia de equipos de medición;
- Obstrucción del servicio que priva al 26% de la población de cantidad suficiente y al 15% de servicio diario.

Es claro que la falta de mantenimiento de la red primaria trae consigo un detrimento en el aprovechamiento de esta, pues al ser omiso se está afectando directamente a las familias.

Tenemos muy claro que, para brindar soluciones concretas y técnicas, primero debemos tener conocimiento del estado actual del sistema principal de suministro de agua. No podemos mejorar lo que no se mide. Debemos darle la certeza a las y los capitalinos de que los responsables de garantizar el flujo hídrico se ponen en su lugar y se preocupan de su estado.

CONSIDERACIONES

PRIMERO.- De acuerdo a la fracción CXV del artículo 13 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, el Congreso tiene competencia para:

CXV. Solicitar información por escrito mediante pregunta parlamentaria, exhortos, o cualquier otra solicitud o declaración, a través del Pleno o de sus

⁵ <https://www.fondosdeagua.org/content/dam/tnc/nature/en/documents/latin-america/aguas.pdf>
consultado el día 31 de enero de 2022



II LEGISLATURA

LUISA ADRIANA GUTIÉRREZ UREÑA DIPUTADA

comisiones...

SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 5 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, es un derecho de los diputados:

- I. Iniciar leyes, decretos y presentar proposiciones y denuncias ante el Congreso;*

TERCERO.- Los diputados del Congreso de la Ciudad de México tienen la facultad de comunicarse con los otros Órganos Locales de Gobierno, los Órganos Autónomos Locales y Federales, los Poderes de la Unión o las autoridades o poderes de las entidades federativas.

CUARTO.- Que el Congreso de la Ciudad de México está facultado para aprobar los puntos de acuerdo por el voto de la mayoría absoluta de las y los diputados presentes en sesión, como se establece en la fracción IX del artículo 13 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México.

QUINTO.- De conformidad con el artículo 7 de la Ley del Derecho al Acceso, Disposición y Saneamiento del Agua de la Ciudad De México, el Sistema de Aguas tiene por objeto:

“Artículo 7. El Sistema de Aguas de la Ciudad de México es un Órgano Desconcentrado de la Administración Pública del Distrito Federal, adscrito a la Secretaría del Medio Ambiente, cuyo objeto principal es la operación de la infraestructura hidráulica y la prestación del servicio público de agua potable, drenaje y alcantarillado, así como el tratamiento y reuso de aguas residuales, que fungirá como auxiliar de la Secretaría de Finanzas en materia de servicios hidráulicos conforme a lo dispuesto en el Código Financiero del Distrito Federal.”

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de este Honorable Pleno del Congreso de la Ciudad de México, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN

ÚNICO: SE EXHORTA AL TITULAR DEL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE



II LEGISLATURA

LUISA ADRIANA GUTIÉRREZ UREÑA
DIPUTADA

Ciudad de México, a 15 de febrero de 2021.

DIP. HÉCTOR DÍAZ-POLANCO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
II LEGISLATURA
P R E S E N T E.

Por medio de la presente, solicito de la manera más atenta que por su conducto se pueda modificar el Resolutivo del Punto de Acuerdo enlistado en el punto 55 del Orden del Día de la Sesión Ordinaria del 15 de febrero de 2022 el cual dice: **“PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA AL TITULAR DEL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DR. RAFAEL BERNARDO CARMONA PAREDES, A QUE, EN LA MEDIDA DE SUS ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES, GIRE LAS INSTRUCCIONES CONDUCENTES PARA REALIZAR UN ESTUDIO EXHAUSTIVO E INFORME DE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL SISTEMA PRINCIPAL DE AGUA POTABLE DE LA CIUDAD DE MÉXICO”** y se sustituya por el siguiente:

“PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA AL TITULAR DEL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DR. RAFAEL BERNARDO CARMONA PAREDES, A QUE, EN LA MEDIDA DE SUS ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES, GIRE LAS INSTRUCCIONES CONDUCENTES PARA REALIZAR UN ESTUDIO EXHAUSTIVO E INFORME EL ESTADO ACTUAL DE LA INFRAESTRUCTURA HÍDRICA DEL SISTEMA PRINCIPAL DE AGUA POTABLE DE LA CIUDAD DE MÉXICO.”.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

Atentamente,

Dip. Luisa Gutiérrez Ureña